



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE JUNIO DE 2002	6235
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 16861

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29
 EXPEDIENTE No. TUA/11/2000
 POBLADO: "PLAN DE LA CHONTALPA
 PRIMERA SECCION"
 MUNICIPIO: CARDENAS - HUIMANCUILLO
 ESTADO: TABASCO
 CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA
 MAGISTRADO: DR. JUAN JOSÉ PÉREZ PALMA
 SECRETARIO: LIC. FÉLIX IGNACIO CORZO
 RÍOS.

COLEGIADO

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente del juicio agrario número TUA/01/2000, relativo a la resolución de fusión y división de ejidos para la constitución del poblado "PLAN DE LA CHONTALPA PRIMERA SECCION", Municipio de Cárdenas, Huimancuillo, Estado de Tabasco, en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el amparo en revisión 230/126/95, que confirmó la sentencia del Juzgado Primero de Distrito en

COLEGIADO

No. 16878

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 4 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos irregulares, debe considerarse como una solución concreta que se traduzca en el bienestar social, propiciando con ello, la seguridad patrimonial de las familias en un entorno de paz y tranquilidad social, que vaya aparejado con el desarrollo social y político del Estado.

SEGUNDO.- Que actualmente es necesario formular y ejecutar un programa integral de regularización de la tenencia de la tierra, que atienda los requerimientos de titulación de predios no comprendidos en ejidos y tierras comunales. Para lo cual se precisa establecer el órgano especializado que mediante acciones legales debidamente planeadas, contribuya a la solución de los problemas que genera la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

TERCERO.- Que se ha detectado en todo el territorio del Estado, un gran número de predios sin documentación legal dentro de las áreas no comprendidas en los ejidos y tierras comunales; donde los legítimos poseionarios no cuentan con los documentos idóneos que certifiquen jurídicamente su propiedad.

CUARTO.- Que la legalización de predios generará múltiples beneficios al Estado, a los municipios y a los particulares, destacando una más clara posibilidad de planificar la obra pública y beneficiando a los Ayuntamientos con la actualización de sus catastros e incremento de sus captaciones fiscales.

QUINTO.- Que con la creación de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pretende reducir la desigualdad e impulsar el proceso de integración social de la Entidad, a fin de contribuir al desarrollo de los municipios, respondiendo de esta manera a los retos del desarrollo social, combatir rezagos, ineficiencias, y pobreza en las comunidades marginadas del campo, de las villas y de las ciudades.

SEXTO.- Que al crear la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como un órgano desconcentrado, se contribuye al crecimiento racional y homogéneo en todo el Estado, coadyuvando al bienestar de los legítimos poseionarios de terrenos regularizados, así como asegurar jurídicamente su patrimonio familiar, teniendo acceso a los programas de desarrollo viviendístico y crediticios para construcción o remodelación de sus hogares.

Por tal motivo y con fundamento en los artículo 51, fracción I, 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 8, 27 fracción XIV y 35 fracción IV parte in fine, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se crea la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como órgano público desconcentrado de carácter técnico y social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ARTICULO 2.- La Coordinación Estatal tendrá autonomía de gestión y decisión; para el desarrollo y ejecución de sus funciones; administrará y ejercerá desconcentradamente los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de Egresos del Estado.

ARTICULO 3.- Los ingresos que perciba como contraprestación a los servicios que brinde, serán enterados periódicamente a la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 4.- La Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tendrá por objeto:

- I. Implementar las acciones conducentes para llevar a cabo la titulación del suelo en donde existan asentamientos humanos irregulares que se encuentren dentro del territorio del Estado, que no correspondan a ejidos ni tierras comunales;
- II. Establecer los mecanismos que permitan a los legítimos poseedores de predios, obtener su título de propiedad, con apego a la normatividad aplicable, con la restricción de aquellos predios que se encuentren amparados con escrituras públicas o privadas debidamente registradas en los polígonos objeto de la regularización de la tenencia de la tierra; y
- III. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los Ayuntamientos en materia de regularización de la tenencia de la tierra, para titulación de predios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 5.- La Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra estará a cargo de un Coordinador General nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Son facultades y obligaciones del Coordinador General :

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de la Coordinación;

- II. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación para someterlo a la autorización del Secretario de Gobierno;
- III. Elaborar el Reglamento Interno y todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la Coordinación;
- IV. Formular y ejecutar el Programa Anual de Actividades de la Coordinación, y someterlo a la autorización del Secretario de Gobierno;
- V. Nombrar y remover, previo acuerdo del Secretario de Gobierno al personal de la Coordinación;
- VI. Atender la tramitación y despacho de los asuntos administrativos y técnicos propios de la Coordinación;
- VII. Solicitar a los Ayuntamientos del Estado, cuando procediere, el trámite para la constitución de los fundos legales, así como su ampliación cuando existan asentamientos humanos irregulares en predios propiedad de aquellos;
- VIII. Celebrar toda clase de convenios o contratos tendientes a la realización de los objetivos de la Coordinación;
- IX. Representar legalmente a la Coordinación en todos los asuntos de su competencia y fungir con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración con las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial;
- X. Dentro del ámbito de su competencia, realizar labores de gestoría, sensibilización y trámites en general, e intervenir para tratar de solucionar extrajudicialmente las controversias entre los posesionarios en todas las actividades tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en el Estado de Tabasco;
- XI. Rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que sea señalado como autoridad responsable;
- XII. Presentar denuncias o querellas a nombre de la Coordinación Estatal, desistirse de ellas u otorgar el perdón cuando así proceda;
- XIII. Representar a la Coordinación Estatal en los juicios laborales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; así como en los juicios ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado;
- XIV. Administrar y ejercer los recursos que se le autoricen en el Presupuesto General de Egresos del Estado;
- XV. Autorizar documentos y procedimientos administrativos de carácter interno y establecer controles para evaluar las actividades de la Coordinación;

- XVI. Coordinarse, y, en su caso, celebrar convenios y contratos con dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de otras entidades federativas y particulares, representantes de los diversos sectores de la sociedad en el ámbito de su competencia;
- XVII. Expedir constancias y copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Coordinación Estatal, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno;
- XVIII. Remitir oportunamente al Secretario de Gobierno los estados financieros y mensualmente, el informe de actividades de la Coordinación;
- XIX. Turnar para su entero a la Secretaría de Finanzas los montos correspondientes a derechos, productos y aprovechamientos por concepto de los servicios que preste la Coordinación;
- XX. Acordar con el Secretario de Gobierno los asuntos que requieran ser sometidos para su determinación ante el Gobernador del Estado;
- XXI. Tramitar ante las oficinas de Catastro Municipales y el Registro Público de la Propiedad los testimonios para cumplimentar legalmente su expedición;
- XXII. Promover cuando se requiera, la constitución y en su caso la ampliación de los fondos legales, con el propósito de legalizar a favor de sus poseedores, los predios irregulares que lo integren;
- XXIII. Elaborar programas para la reubicación de asentamientos humanos irregulares de los que no proceda su titulación; y
- XXIV. Ejecutar todos los actos jurídicos y administrativos, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 7.- Para el desarrollo de sus funciones, la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra contará con la colaboración y apoyo técnico de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

ARTICULO 8.- La evaluación, control y vigilancia de las funciones de la Coordinación estará a cargo del Contralor Interno de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 9.- Los trámites que efectúe la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra estarán exentos del pago de los derechos estatales ante las dependencias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tramitará hasta su total resolución aquellos expedientes pendientes de resolver en diferentes dependencias y entidades.

TERCERO.- Para el inicio de operaciones de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se le transferirán los recursos materiales y financieros actualmente destinados a la regularización de la tenencia de la tierra del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARQ. JESUS TAPIA MAYANS,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS
PUBLICAS**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16861	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29 No. TUA/11/2000.....	1
No.- 16877	CONVOCATORIA 56058002-004-002.....	26
No.- 16878	ACUERDO. Se crea la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, como órgano público desconcentrado de carácter técnico y social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.....	27
No.- 16869	JUICIO ESPECIAL DE CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 884/2001.....	32
No.- 16868	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.377/998.....	33
No.- 16870	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 295/998.....	34
No.- 16874	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 570/996.....	35
No.- 16866	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 545/997.....	36
No.- 16852	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 241/2001.....	37
No.- 16859	JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS EXP. 356/990.....	39
No.- 16860	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 395/999.....	40
No.- 16863	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 384/994.....	41
No.- 16858	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 482/997.....	42
	INDICE.....	44
	ESCUDO.....	44



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.